

blica Federal de Alemania), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 14 de marzo de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

9045 RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 270 P.

Solicitada por «Cotedis-tractores Fendt» la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo Farmer 270 VA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 270 P, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 63 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 14 de marzo de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Fendt».
Modelo	Farmet 270 P.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«X. Fendt Co., Marktoberdorf (República Federal de Alemania).
Motor: Denominación	Deutz, modelo F4L 912.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,850. Número de octano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	57,1	2.104	540	202	35	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	62,9	2.104	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	60,1	2.300	590	207	35	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	66,2	2.300	590	-	15,5	760

9046 RESOLUCION de 16 de marzo de 1989, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre Sociedades agrarias de transformación canceladas. («Santa Marina» y otras).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades agrarias de transformación canceladas:

La Sociedad agraria de transformación número 1.968, denominada «Santa Marina», domiciliada en Cabezón de Cameros (La Rioja), ha resultado cancelada, y así consta en el Registro General de S.A.T. con fecha 19 de septiembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 1.266, denominada «Granja Llometa de Llavata», domiciliada en Cervantes, 21, Liria (Valencia), ha resultado cancelada, y así consta en el Registro general de S.A.T. con fecha 4 de octubre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 2.044, denominada «San Juan Bautista», domiciliada en Aldea Real (Segovia), ha resultado cancelada, y así consta en el Registro General de S.A.T. con fecha 23 de noviembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 2.562, denominada «Ramillete», domiciliada en Ramón y Cajal, 34, Mallén (Zaragoza), ha resultado cancelada, y así consta en el Registro General de S.A.T. con fecha 11 de noviembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 3.437, denominada «Natalio Rivas», domiciliada en Natalio Rivas, 28, Baena (Córdoba), ha resultado cancelada, y así consta en el Registro General de S.A.T. con fecha 28 de octubre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 3.484, denominada «Regadío de Carrizales», domiciliada en Puente Ortices, 13, Elche (Alicante), ha resultado cancelada, y así consta en el Registro General de S.A.T. con fecha 21 de octubre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 6.276, denominada «Vaquería La Rocha», domiciliada en Cementerio, 64, B, Picassent (Valencia), ha resultado cancelada, y así consta en el Registro General de S.A.T. con fecha 21 de noviembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 1.850, denominada «Virgen de las Mercedes», domiciliada en Villaverde-Peñahorada (Burgos), ha resultado cancelada, y así consta en el Registro General de S.A.T. con fecha 5 de julio de 1988.

Madrid, 16 de marzo de 1989.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

9047 RESOLUCION de 16 de marzo de 1989, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre Sociedades agrarias de transformación disueltas y canceladas («El Chopillo» y otras).

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades agrarias de transformación disueltas y canceladas:

La Sociedad agraria de transformación número 302, denominada «El Chopillo», domiciliada en finca «El Chopillo», Moratalla (Murcia), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de SAT con fecha 12 de diciembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 971, denominada «Unión Campesina», domiciliada en Valencia, 39, Alcubias (Valencia), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de SAT con fecha 4 de octubre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 1.173, denominada «Oncesa», domiciliada en Carri de la Mota, sin número, Corbera (Valencia), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de SAT con fecha 17 de octubre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 1.327, denominada «Inmaculada», domiciliada en Diputación Esparragal, Puerto Lumbreras (Murcia), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de SAT con fecha 18 de octubre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 2.083, denominada «Campo Cartago», domiciliada en Finca Bernal, Torre Pacheco (Murcia), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de SAT con fecha 18 de noviembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 2.135, denominada «Persana», domiciliada en Ramón y Cajal, 1, Valpalmas (Zaragoza), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de SAT con fecha 23 de agosto de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 2.170, denominada «Grupo Ganadero», domiciliada en Rambla, sin número, Espiús (Huesca), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de SAT con fecha 22 de junio de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 2.466, denominada «Nuestra Señora de la Monja», domiciliada en General Varela, 3, Noves (Toledo), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de SAT con fecha 16 de noviembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 3.137, denominada «Agropecuaria Navarro Féllez», domiciliada en Carmen, 9, Alcañiz (Teruel), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de SAT con fecha 29 de septiembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 5.437, denominada «Comercialización de la Acequia La Alcantarilla», domiciliada en avenida Fuente del Río, 3, Cabra (Córdoba), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de SAT con fecha 28 de octubre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 6.368, denominada «Los Castros», domiciliada en Castillejos, 15, Guareña (Badajoz), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de SAT con fecha 4 de agosto de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 6.514, denominada «Ruab», domiciliada en Torrecillas, 42 (Barrio Varea), Logroño (La Rioja), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de SAT con fecha 15 de diciembre de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 6.729, denominada «Los Guerras», domiciliada en Paraje Hueco El Chotil, Molinicos (Albacete), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de SAT con fecha 8 de agosto de 1988.

La Sociedad agraria de transformación número 7.241, denominada «Hermanos Arroyo Palma», domiciliada en Antonio Palma, 11 Santaelia (Córdoba), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de SAT con fecha 7 de junio de 1988.

Madrid, 16 de marzo de 1989.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9048 *ORDEN de 17 de marzo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 699/1987, promovido por don Ernesto Benlloch Martí.*

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 3 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 699/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Ernesto Benlloch Martí, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de marzo de 1987 y contra la resolución de la MUNPAL de fecha 14 de mayo de 1986 sobre pensión de jubilación por gran invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Benlloch Martí contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, que confirmó la resolución de la Dirección Técnica de la MUNPAL, que fijó la cantidad que debía percibir el recurrente tras su jubilación, y declaramos dicha resolución contraria a derecho y la anulamos y dejamos sin efecto alguno y reconocemos el derecho del recurrente a percibir íntegramente la mejora por gran invalidez y a ser reembolsado por la MUNPAL de las cantidades minoradas desde enero de 1986, a razón de 21.927 pesetas mensuales, sin hacer especial condena sobre las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 17 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

9049 *ORDEN de 17 de marzo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.353/1986, promovido por doña Flora Pérez García.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado sentencia, con fecha 14 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.353/1986, en el que son partes, de una, como demandante, doña Flora Pérez García, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado ante el Ministerio para las Administraciones Públicas y contra la desestimación presunta del recurso formulado ante la MUNPAL, sobre derechos pasivos, de jubilación y viudedad, generados por don Enrique González Martínez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Flora Pérez García contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado contra desestimación, también presunta por silencio, de la petición de la recurrente dirigida a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local sobre derechos pasivos (jubilación y viudedad) generados por su difunto esposo don Enrique González Martínez y declaramos la nulidad de tales actos como contrarios al Ordenamiento jurídico, así como el derecho de la recurrente a percibir para la herencia de su difunto esposo las diferencias de pensión de jubilación entre lo percibido por éste con arreglo al coeficiente 3,3 y lo que debería percibir con arreglo al 4, y el derecho propio de la misma a recibir, con los atrasos desde el fallecimiento de su marido, la pensión de viudedad con arreglo al coeficiente 4; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 17 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

9050 *ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.191/1985, promovido por don Manuel Thió i Rodés.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 17 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 2.191/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Thió i Rodés, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las desestimaciones tácitas por silencio administrativo de las peticiones formuladas ante la MUNPAL el 9 de noviembre de 1984 y ante el Ministerio de Administración Territorial el 19 de agosto de 1985, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando esencialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Manuel Thió i Rodés contra las resoluciones denegatorias tácitas de pago de sus pensiones de jubilación y reconocimiento la eficacia de la ejecución extraprocesal de los mismos, debemos declarar y declaramos la nulidad de aquéllas como contrarias a derecho, y la validez de la ejecución extraprocesal de las peticiones que denegaban, y desestimándolo en cuanto a la petición de intereses que contiene la formalización de la demanda, debemos declarar y declaramos no haber lugar al reconocimiento del derecho al pago de tales intereses; sin hacer especial imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución;